

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE
Y APOYO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN CURSO 2020-2021****1. Objeto y fin**

Es objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Zuia podrá otorgar durante el año 2021 para el estudio, dirigida al alumnado que curse estudios oficiales de educación reglada universitaria, de bachiller y formación profesional, durante el curso 2020/2021 fuera del municipio siempre y cuando estos estudios no se puedan realizar en el municipio de Zuia.

Igualmente incluirá el transporte que realicen personas empadronadas en el municipio para asistir a cursos promovidos o subvencionados por el Ayuntamiento de Zuia y la asistencia de personas desempleadas a cursos encaminados directamente a la inserción laboral.

2. Crédito presupuestario

En el presupuesto 2021 existe la partida presupuestaria de gastos 326.481.020 con un importe de 17.500,00 euros para ayudas destinadas al estudio durante el curso académico 2020/2021. Asimismo, existe la partida presupuestaria de gastos 241.480.000 con un importe de 3.000,00 euros para ayudas destinadas a la lucha contra el desempleo.

3. Personas beneficiarias

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria el alumnado empadronado en Zuia con una antigüedad mínima de un año desde el día de comienzo del curso (y mantenga dicho empadronamiento sin interrupción hasta el último día del curso, éste incluido), que curse estudios de educación reglada universitaria, de bachiller y formación profesional y las personas empadronadas en Zuia, con una antigüedad mínima de un año desde el día de comienzo del curso (y mantengan dicho empadronamiento sin interrupción hasta el último día del curso, éste incluido), que realicen cursos promovidos o subvencionados por el Ayuntamiento de Zuia, o las personas desempleadas que realicen cursos promovidos por entidades públicas con clara vocación para la inserción laboral.

En cuanto a estudios universitarios, la presente convocatoria de ayudas se circunscribe a los estudios oficiales de grado universitario, incluidos los proyectos de fin de carrera, así como el grado superior de las enseñanzas de música y danza, de arte dramático, de las artes plásticas y de diseño, y deportivas. Se excluyen las siguientes modalidades de estudios: máster de cualquier tipo, doctorados, expertos en materias determinadas, cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas, investigación, postgrado y especialización y las enseñanzas a distancia.

Estarán exentas de la obligación de estar empadronada o estarlo durante toda la duración el curso aquellas personas víctimas de violencia de género. Sus solicitantes tendrán preferencia respecto a las demás, no procediéndose en ningún caso al prorrateo de la ayuda. Para ello, se deberá acreditar tal condición mediante sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

4. Solicitudes y documentación a aportar

La entrega de la solicitud, según modelo, será en el registro de entrada del Ayuntamiento de Zuia o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto con la siguiente documentación:

- DNI de la persona o de su representante legal si es menor de edad.
- Número de cuenta bancaria donde realizar el ingreso en caso de obtenerse la ayuda.
- Justificación de matrícula del centro donde curse los estudios de bachillerato y FP y expediente académico personal, debiendo superar el 30 por ciento de las asignaturas matriculadas.
- En el caso de estudios universitarios, resguardo de notas del curso correspondiente. La matrícula tendrá un mínimo de 40 créditos y deberán superarse un mínimo de 30 por ciento.
- Certificación de aprovechamiento del curso, en el caso de las personas desempleadas.

5. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

– Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, mediante declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, asimismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

– Encontrarse la unidad familiar de la que forma parte las personas beneficiarias al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia, así como con hacienda y seguridad social.

6. Presentación y plazo

El plazo para la presentación de estas solicitudes finalizará el último día hábil del mes de septiembre de 2021, salvo que se refiera a cursos promovidos o subvencionados por el ayuntamiento que se ampliará hasta la fecha en que finalice el curso con el límite del 15 de diciembre de 2021. Si dichas fechas fuesen festivo, se tomará como referencia el siguiente día laboral.

Se deberá presentar toda la documentación solicitada en las oficinas del Ayuntamiento de Zuia.

7. Criterios de valoración

Las subvenciones tendrán carácter voluntario no adquiriendo el ayuntamiento obligación alguna de concederlas.

8. Órgano competente para la resolución

Será competente para la concesión de la subvención el Alcalde-Presidente, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

9. Cuantía de la ayuda

La cuantía máxima de las ayudas para las personas beneficiarias será una cantidad fija que se determinará en función de la distancia entre la población donde se ubica el domicilio y la del centro docente al que asistan los y las estudiantes.

- Distancia hasta 40 km. o menos: 150,00 euros.
- Distancia mayor de 40 km. hasta 80 km: 175,00 euros.
- Distancia mayor de 80 km: 200,00 euros.

Para la determinación de las distancias se utilizará la herramienta web <http://maps.google.es>, tomándose en consideración el trayecto más corto.

En el caso de las ayudas para las personas desempleadas, este límite máximo será de 150,00 euros y se concederán en base a la duración del curso o cursos realizados, con un mínimo de 25 horas y de acuerdo con la siguiente tabla:

DURACIÓN DEL CURSO	CUANTÍA DE LA AYUDA
De 0 a 24 horas	0,00 euros
De 25 a 50 horas	70,00 euros
De 51 a 75 horas	75,00 euros
De 76 a 100 horas	100,00 euros
De más de 100 horas	150,00 euros

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del servicio subvencionado.

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar estas cantidades, se prorratearán las ayudas hasta que alcancen el límite de dicho saldo.

10. Justificación y pago

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la documentación exigida con la solicitud y finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

11. Incumplimiento y procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia.